

DECRETO 2849 DE 1994

(diciembre 26)

por el cual se introducen modificaciones al Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991 y previo el concepto del Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1º Introducir en la subpartida arancelaria 1001.90.20.00 el desdoblamiento que a continuación se indica:

SUBPARTIDA

DESCRIPCION

GRAVAMEN %

1001.90.20

Los demás trigos:

10 Trigo forrajero

15

90 Los demás

15

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C ., a 26 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Antonio Hernández Gamarra.

El Ministro de Comercio Exterior,

Daniel Mazuera Gómez.